MINISTERIO DE TRANSPORTE

INVIAS

**ADICIONAL 3 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO N° 2677 2019**

**OBJETO:** ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER, MODULO 1, GRUPO1

**VALOR INICIAL:** $ 2.576.094.978 INCLUIDO EL IVA
**VALOR ADICIONAL 1**: $381.600.000
**VALOR ADICIONAL 2: $** 120.000.000
**VALOR ADICIONAL 3: $ 164.000.000**
**VALOR TOTAL ACUMULADO**: $3.241.694.978,00
**PLAZO INICIAL:** HASTA EL 31DE JULIO DE 2022
**ORDEN DE INICIO:** 31 DE DICIEMBRE DE 2019
**PLAZO PRORROGA 1:** HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2022
**PLAZO DE PRORROGA 2:** TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
**PLAZO DE PRORROGA 3:** 31 DE DICIEMBRE DE 2022
**PLAZO DE PRORROGA 4:** 31 DIAS CALENDARIO
**PLAZO DE PRORROGA 5:** HASTA 31 DE MARZO DE 2023
**FECHA VENCIMIENTO:** 31 DE MARZO de 2023
**CONTRATISTA:** CONSORCIO CONSULPI
**NIT:** 901.348.983-8
**REPRESENTANTE LEGAL**: JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**: No. 76.317.795 de Popayán (Cauca)

**ADICIONAL 3 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 2677 del 27 de diciembre de 2022**. Entre los suscritos Ing. **OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE** , identificado con cédula de ciudadanía número 13.361.869 expedida en Ocaña, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Santander (E) , establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3684 de 24 de noviembre de 2021, expedida por Director General del INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra la sociedad **CONSORCIO CONSULPI** con NIT 901.348.983-8, representada legalmente por el señor JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ identificado con número de cédula de ciudadanía 76.317.795 de Popayán (cauca), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad , incompatibilidad ni de impedimento para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el CONTRATISTA CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2677 del 27 de diciembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato 2677 del 2019 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 23 de enero de 2023, dirigido a la Dirección Territorial Santander del INVIAS, el contratista efectúa solicitud tendiente a la pertinencia en que se adicione y prorrogue el plazo del contrato 2677 del 2019, en la medida que se cuenta con todo el personal, equipo y logística disponible necesaria para una posible prórroga del contrato que permita continuar desarrollando la respectiva gestión y administración de la carretera a cargo y las actividades propias de los Administradores Viales, que incluye las siguientes actividades y obligaciones: Presentación de informes, verificación y evaluación constante del estado de las vías y sus necesidades, atención de emergencias, además para ejercer la vigilancia, control y coordinación del desarrollo de las actividades de los contratos de mantenimiento rutinario que se tienen actualmente en ejecución en las vías administradas bajo el contrato No. 2677 de 2019, 2) Que a través de correo electrónico de fecha 19 de enero de 2023 de la SUBDIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS, se remitieron Instrucciones sobre la adición y Prórroga de los Contratos de Mantenimiento Vial, 3) Que la Dirección Territorial Santander, considera viable dicha solicitud de adición y prórroga 4) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga, suscrito por el Contratista, el Supervisor y el Director Territorial Santander. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2635 del 2019 y las siguientes cláusula **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO. Adicionar

el contrato 2677 de 2019 en su valor por la suma de Ciento sesenta y cuatro millones de pesos Mcte ($164.000.000) , incluido IVA, para un valor total acumulado de tres mil doscientos cuarenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos ($3.241.694.978,00) M/Cte., incluido IVA. PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: APROPIACION PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de ciento treinta y siete millones ochocientos quince mil ciento veintiséis pesos ($ 137.815.126) M/Cte. b) Por concepto de IVA, la suma de veintiséis millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos ($ 26.184.874) M/Cte., PARAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9923 del veintitrés (23) de enero del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Dependencia 12-21 subdirección gestión integral de carreteras nacionales, posición catálogo del gasto: C-2401-0600-103-0-2401054-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de administración vial en vías primarias - conservación de vías a través de mantenimiento rutinario y administración vial. Nacional, fuente Propios, recurso 20, **CLAUSULA TERCERA**: Prorrogar el plazo del contrato No. 2677 de 2019 desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. **CLÁUSULA CUARTA**: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA QUINTA**: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTACONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA**: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**POR EL INSTITUTO:**

**OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE**
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER (E)

**POR EL CONTRATISTA CONSULTOR**

**JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONSULPI

Proyección y revisión Juridica : Abo. LEIDY BALLESTEROS ARENAS LBA
Revisión financiera: Ing. JUAN CAMILO MEDINA